

RAD. 110013103004202200477

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el poder conferido indicando en forma precisa cual es la acción para el cual se confiere, porque una cosa es la división ad valorem y otra es la venta, a pesar de estar inmersos dentro del proceso divisorio.
2. En virtud de lo anterior la demanda también debe adecuarse.
3. Complementar el dictamen pericial, indicando si el inmueble objeto de este asunto es susceptible o no de división material.
4. Allegar certificado catastral del inmueble objeto de división ad valorem.
5. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico de los demandados. -Ley 2213 del 2022-

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado <u>E.</u> No. <u>004</u> Hoy: <u>20 de Enero de 2023.</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
